



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 635 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 OCT 2024

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 24 de octubre de 2024 inserto en el Informe 700-2024/GRP-402000-402100 de fecha 24 de octubre de 2024; el Informe N° 953-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de octubre de 2024; el Informe N° 859-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 17 de octubre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°06687 de fecha 14 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 021-2024/ARQ-RAAV de fecha 14 de octubre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°06503 de fecha 04 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 020-2024/CE de fecha 04 de octubre de 2024; el Acta de Reinicio del Plazo Contractual de fecha 08 de abril del 2024; el Acta de Suspensión de Plazo Contractual de fecha 27 de febrero del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 2024, se suscribió el **Contrato N° 007-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la **"Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba"** y el **"Consortio del Educación"**, para Contratación **Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 1'236,984.56 y con un Plazo de Ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 27 de febrero del 2024, se firma el **Acta de Suspensión de Plazo Contractual** para la **Elaboración del Perfil de Pre Inversión y Expediente Técnico de mutuo acuerdo N° 01**, siendo la principal causa de contar con la Contratación de la Supervisión para la Revisión y Aprobación del Proyecto;

Que, con fecha 08 de abril del 2024, se firma el **Acta de Reinicio del Plazo Contractual** para la **Elaboración del Perfil de Pre Inversión y Expediente Técnico de mutuo acuerdo N° 01**; al contar ya con el **Consortio Revisor Chulucanas**, como Supervisor del Proyecto, y dar por iniciado, el plazo contractual según contrato; así mismo se firmó el Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°06503 de fecha 04 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 020-2024/CE de fecha 04 de octubre de 2024**, el Ing. Daniel Alberto Silva Gutierrez - Representante Común del **"Consortio del Educación"**, **SOLICITA LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE - EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, proponiendo a la Ing. LIZBETH GIULLIANA VILELA ARIZAGA, en reemplazo del Ing. LUIS ANTONIO SANTOS PÉREZ. Según lo indicado en las Bases Integradas en los Folios (N° 50 y N° 103), así como en el Acta de Suspensión (Ítem c) y el Acta de Reinicio (Ítem d), que ha tenido dicho proyecto.

PERSONAL CLAVE INICIAL	PERSONAL CLAVE PROPUESTO
ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS
ING. LUIS ANTONIO SANTOS PÉREZ CAP N° 102518	ING. LIZBETH GIULLIANA VILELA ARIZAGA CAP N° 149950

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°06503 de fecha 04 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 020-2024/CE de fecha 04 de octubre de 2024**, el Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez CAP N° 13192 Especialista de la División de Estudios de la GSRMH al Sub Director de la División de Estudios, indicando que la Solicitud de cambio de Profesionales, **se encuentra amparada dentro de las Causales incluidas en los TDR y las Bases en lo que a Requerimiento y Sustitución de Profesionales se refiere (Cambio de Profesional cuando el inicio del Estudio se haya postergado por más de Treinta (30) días calendarios o el íntegro del plazo de ejecución de la presentación)** y teniendo la nueva Profesional propuesta Especialista de Instalaciones Eléctricas con más experiencia que el anterior Especialista propuesto durante proceso de Selección por parte del CONSORCIO EDUCACIÓN, por lo tanto resultando **Procedente** el cambio de Especialista en Instalaciones Eléctricas Ing. Luis Antonio Santos Pérez CIP N° 102518 **por la nueva Especialista en Instalaciones Eléctricas propuesta la ING. LIZBETH GIULLIANA VILELA ARIZAGA CIP N° 149950;**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **635** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 25 OCT 2024

Que, mediante Informe N° 859-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 17 de octubre de 2024, el Sub Director de la División de Estudios, en conjunto con el Especialista de esta misma área Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez CAP N° 13192, se concluye lo siguiente:

- Procedente el cambio del Especialista en Instalaciones Eléctricas Ing. Luis Antonio Santos Pérez identificado con Colegiatura CIP N° 102518; por la nueva Especialista en Instalaciones Eléctricas propuesta la ING. LIZBETH GIULLIANA VILELA ARIZAGA identificada con Colegiatura CIP N° 149950.
- Así mismo, se recomienda su aprobación, mediante Acto Resolutivo, para evitar retrasos con la Ejecución de Consultoría.

Esto en base, a lo Visto, en el documento de referencia b), de fecha 14.10.24, en la solicitud de cambio de profesionales, la cual, se encuentra amparada dentro de las causales incluidas en los TDR y las bases, en lo que a Requerimientos y sustitución de profesionales se refiere (Cambio de profesional cuando el inicio del estudio se haya postergado por más de Treinta (30) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la presentación) y teniendo la nueva profesional propuesta.

Que, mediante Informe N° 953-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de octubre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, indicando lo siguiente:

- "En base a la Conformidad emitida por la División de Estudios, esta Dirección Sub regional de Infraestructura, concluye: **RECOMIENDA AUTORIZAR SUSTITUCIÓN DE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS** del Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", según el siguiente detalle:

N°	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
01	LUIS ANTONIO SANTOS PÉREZ ING. MECÁNICO ELÉCTRICO CIP N° 102518	LIZBETH GIULLIANA VILELA ARIZAGA ING. MECÁNICO ELÉCTRICO CIP N° 149950

Que, mediante proveído de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe 700-2024/GRP-402000-402100 de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en: "es **PROCEDENTE** aprobar **EL CAMBIO de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS** del Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme se detalla en los Informes Técnicos antes mencionados; siendo el Nuevo Personal Clave - **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS** la ING. LIZBETH GIULLIANA VILELA ARIZAGA con Reg. CIP N° 149950, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 de las Bases Integradas del Concurso Público N° 006-2023/ GOB.REG.PIURA- GSRMH-G – PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 635-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 OCT 2024

Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas;

Que, con fecha 26 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato N° 007-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "Consortio del Educación", para Contratación Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 1'236,984.56 y con un Plazo de Ejecución de 150 días calendario, siendo que dicho Servicio se viene ejecutando bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Por lo que, el artículo 190° del precitado reglamento, establece que: "Artículo 190°. - Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado: 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)" 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra (...);

Aunando en ello, la OPINIÓN N° 220-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que señala: (...) el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista);

Que, del presente expediente que se tiene a la vista, tenemos que, mediante Carta N° 020-2024/CE de fecha 04 de octubre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO EDUCACIÓN" concluye en: "APROBAR el cambio del ING. LUIS ANTONIO SANTOS PÉREZ con Reg. CIP N° 102518 en el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; y en su reemplazo asumirá funciones la ING. LIZBETH GIULLIANA VILELA ARIZAGA con Reg. CIP N° 149950; por lo que adjunta para su revisión, la documentación como: Copia del Título Profesional, Diploma de Incorporación al CIP y Certificados de Trabajo, indicando que el Profesional que presentan califica para el cargo de Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas;

Así mismo, de acuerdo a la evaluación por las áreas Técnicas, y por parte del Sub Director de la División de Estudios (a través de su Informe N° 859-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 17 de octubre de 2024), el Director Sub Regional de Infraestructura (a través de su Informe N° 953-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de octubre de 2024) y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (a través de su Informe 700-2024/GRP-402000-402100 de fecha 24 de octubre de 2024), corresponde aprobar EL CAMBIO de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS del Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **635** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

25 OCT 2024

DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme se detalla en los Informes Técnicos antes mencionados; siendo el Nuevo Personal Clave - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS la ING. LIZBETH GIULLIANA VILELA ARIZAGA con Reg. CIP N° 149950, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 de las Bases Integradas del Concurso Público N° 006-2023/ GOB.REG.PIURA- GSRMH-G – PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, con las visaciones de la Sub Director de la División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el CAMBIO de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS del Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", según el siguiente detalle:

N°	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
01	LUIS ANTONIO SANTOS PÉREZ ING. MECÁNICO ELÉCTRICO CIP N° 102518	LIZBETH GIULLIANA VILELA ARIZAGA ING. MECÁNICO ELÉCTRICO CIP N° 149950

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Daniel Alberto Silva Gutierrez – Representante Común del "CONSORCIO EDUCACIÓN", en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZA. E LOTE 14 URB. BUENOS AIRES – PIURA – PIURA – PIURA y/o Correo Electrónico dacacc24@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Sub Director de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 102558
Gerente Sub Regional

